



# COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI

San Martín 901 - (2453) CARLOS PELLEGRINI  
Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe  
Telefax: 03401-480065 / 480321  
e-mail: contacto@carlospellegrini.gob.ar - www.comunacarlospellegrini.com.ar

## ORDENANZA N.º 867/2025

### PROHIBICIÓN DE LA VENTA AMBULANTE

#### VISTO:

La creciente actividad de venta ambulante en la localidad de Carlos Pellegrini, Santa Fe, desarrollada sin las debidas habilitaciones comunales ni controles sanitarios, y...

#### CONSIDERANDO:

Que la venta ambulante sin autorización afecta directamente al comercio formalmente establecido en la localidad, que cumple con los requisitos fiscales, sanitarios y de habilitación correspondientes;

Que dicha práctica dificulta la fiscalización y control de la procedencia de los productos comercializados, generando potenciales riesgos para la salud pública, especialmente en el caso de productos alimenticios;

Que en muchos casos no se garantiza el cumplimiento de normativas vinculadas a seguridad, higiene, derechos laborales ni protección del consumidor;

Que es competencia de esta Comuna regular las actividades comerciales en su jurisdicción, garantizando un entorno ordenado, seguro y equitativo para todos los actores económicos;

Que resulta necesario preservar el espacio público como ámbito de convivencia y circulación, evitando su ocupación indebida sin autorización comunal;

Que conforme a lo ut supra mencionado,

#### **LA COMISIÓN COMUNAL DE CARLOS PELLEGRINI, PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

#### **Artículo 1º.- Prohibición.**

Prohíbase en todo el ámbito de la localidad de Carlos Pellegrini la venta ambulante de bienes y/o servicios en la vía pública, plazas, parques, calles, veredas y demás espacios públicos, cualquiera sea el medio utilizado para su desarrollo, ya sea a pie, en vehículos o mediante puestos móviles o semifijos.

#### **Artículo 2º.- Excepciones.**

Quedan exceptuadas de la prohibición dispuesta en el artículo anterior:

- a) Las ferias, exposiciones, eventos o actividades organizadas o autorizadas expresamente por la Comuna;
- b) Los emprendimientos productivos, sociales o culturales con fines comunitarios, previamente inscriptos y autorizados por la Comuna;
- c) La venta ocasional con fines benéficos, siempre que cuente con autorización expresa de la Comuna;

#### **Artículo 3º.- Sanciones.**

La infracción a la presente ordenanza será sancionada con el decomiso de la mercadería, retiro del puesto, multas, clausura preventiva y/o definitiva.

**Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación.**

Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Gobierno o el área que en el futuro la reemplace, la cual estará facultada para disponer inspecciones, procedimientos de fiscalización, dictar reglamentos operativos y toda otra medida conducente al cumplimiento de esta norma.

**Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese.**

Carlos Pellegrini, 6 de septiembre de 2025

  
MÓNICA FIGUERAS  
Secretaria Administrativa



  
RODOLFO PALLOTTI  
PRESIDENTE